CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO MC-SVD-03006-2026

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2026

SEÑOR:
DAVID ALONSO LEAL CAICEDO
C.C No. 88.002.833 de Chinácota.
TRAVESIAS TOURS SAS, NIT 900011258-5
Dirección: Avenida cero 3 10 Esquina Lleras Restrepo, Cúcuta
Email: reservastravesias@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACION DE PROPUESTA – PROCESO DE MINIMA CUANTIA - INVITACION PUBLICA – MC-SVD-03006-2026.

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el procedimiento descrito para la modalidad de Mínima Cuantía, y en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y en especial el Decreto 1082 de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en evaluación jurídica y técnica-financiera de la propuesta, me permito manifestarle que la propuesta presentada por Usted fue la oferta declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual y vencido el término de observación de la oferta y respectiva evaluación, la Secretaria de VICTIMAS, PAZ Y POST CONFLICTO del Departamento Norte de Santander procede a aceptar incondicionalmente la oferta por usted presentada, dentro del proceso del asunto.

Como consecuencia, tanto la presente aceptación y la propuesta por usted presentada, constituyen el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted bajo su responsabilidad y riesgo deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
Contratista:	DAVID ALONSO LEAL CAICEDO
Identificación:	C.C No. 88.002.833 de Chinácota
Representante Legal de	TRAVESIAS TOURS SAS
Dirección:	Avenida cero 3 10 Esquina Lleras Restrepo, Cúcuta
Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE VEHICULOS INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga para con el Departamento a cumplir el siguiente alcance:

- TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA, en disposición de viajar a todo el territorio departamental de lunes a domingo, incluso festivos, con disposición 7x24, incluidos gastos de combustible, mantenimiento y conductor. Capacidad: 4 Pasajeros en adelante Combustible: DIESEL y/o gasolina Modelo 2026 en adelante, El vehículo deberá ser doble cabina.
- Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
- Disponibilidad de vehículos en buen estado y perfectas condiciones mecánicas, a fin de cubrir las rutas urbanas o rurales necesarias dentro del Departamento Norte de Santander, incluyendo conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros de ley, y demás gastos que se generen en ocasión a la prestación del servicio.
- Los vehículos ofertados para prestación del servicio deberán estar a disposición de la entidad de lunes a domingo 24 horas diarias, incluso festivos.
- Adoptar las medidas que considere pertinentes para garantizar que los conductores no extiendan su jornada por más de 12 horas, para lo cual deberá tener a disposición conductores de relevo.

- En caso de presentarse un inconveniente de tipo mecánico o asociado a algún evento por siniestro ya sea por choque, hurto o lesiones, el contratista deberá reemplazar en el sitio del suceso, bajo su responsabilidad, en un plazo no superior a una (1) hora, el vehículo con las mismas o mejores características con el fin de no interrumpir las actividades programadas por la Entidad y de garantizar la movilidad de sus funcionarios a los destinos acordados.
- Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de riesgo.
- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
- Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado.
- Asignar el personal con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del contratista respecto al alcance del Objeto: El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos: además de las obligaciones y derechos contemplado en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y lo convenido en el presente contrato de suministro,

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

1. Prestar el Servicio Especial de Transporte dentro de los horarios y días establecidos por la Gerencia General de la empresa. Para tal efecto, el servicio contratado incluye el servicio para cada uno de los funcionarios que gerencia general autorice, así como los equipos, insumos, provisiones y demás que se requieran.
2. Los vehículos que presten el Servicio Especial de Transporte deben tener su respectivo equipo de carreteras, de Primeros Auxilios y el repuesto.
3. Asumir los costos que demande el desplazamiento a cualquiera de los municipios del Área Metropolitana del Departamento (viáticos y gastos de viaje del conductor, pago de peajes y parqueadero del vehículo).

4. Proporcionar el combustible y el mantenimiento necesario para el normal funcionamiento de los vehículos.
5. Ejecutar la prestación del servicio especial de transporte de una manera idónea y responsable.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y sujeciones que puedan presentarse.
7. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
8. no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Secretaria de Víctimas, Paz y Post Conflicto.
9. Cumplir las normas, legales y convencionales y al pago de los salarios y prestaciones sociales del conductor, bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normatividad vigente.
10. Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de ocurrencia de alguna clase de siniestro o imprevisto, que afecte el cumplimiento de la prestación del servicio contratado, en las mismas condiciones descritas para el vehículo contratado.
11. Garantizar que el vehículo cuente con su conductor, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna ni con el contratista ni con el personal a su cargo, en consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de la empresa.
12. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico.
13. Propender por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas, y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
15. En caso de que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, u otra causa, el contratista debe poner a disposición, otro vehículo de iguales o similares características.
16. Tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la Tarjeta de Operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, los cuales deberán ser entregadas copia al supervisor del contrato.

17. Los vehículos y conductores deben cumplir las normas vigentes y establecidas en el Código de Tránsito y Transporte vigente.
18. Reemplazar los vehículos cuando sea necesario para prestar el servicio en todo momento en forma óptima y oportuna.
19. Garantizar que el conductor seleccionado para prestar el servicio cumpla con la experiencia mínima requerida, que tengan Licencia de Conducción para servicio público vigente, documentos que deben ser presentados al supervisor del contrato designado por la Secretaría al inicio de este.
20. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios y/o usuarias tome medidas preventivas y cumpla con las disposiciones de tránsito.
21. Cambiar el conductor, sólo cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
22. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato.
23. Garantizar el cumplimiento de las normas del SGSST para el personal a cargo.
24. Mantener informado al supervisor del contrato designado por la entidad sobre la vigencia de la tarjeta de operación.
25. Contar con la respectiva licencia de conducción actualizada, según la tipología del vehículo.
26. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
27. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito
28. Garantizar la óptima condición de funcionamiento del vehículo y atender las normas de tránsito.
29. Asumir el pago de las multas o infracciones que se deriven como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
30. Disponer de vehículo permanentemente, independientemente de los días de circulación vehicular restringida o condicionada.
31. Proporcionar los Conductor al vehículo, el cual deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Ley 828 de 2003 y demás normatividad vigente.
32. Entregar los documentos relacionados con el vehículo, tales como: Carta de Propiedad, Seguro Obligatorio (SOAT) vigente, Licencia de conducción Vigente.
33. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

del presente Decreto. 34. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.	
Imputación Presupuestal	El Departamento de Norte de Santander para la presente contratación dispone hasta la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA $ 92.400.000) incluido IVA** y demás tributos locales, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 003294 del 20 de abril de 2026**, sin embargo, el valor real del mismo ascenderá al de la sumatoria de los bienes y servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA conforme a los precios contenidos en su oferta económica. **Imputación Presupuestal:** 4101 atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. **Unidad ejecutora:** 1. **Código:** 2.3.2.02.01.009. **Nombre de cuenta**: Servicios para la comunidad, sociales y personales. **Código de inversión**: 4101038. **Producto:** Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas. **Código DANE: 91199**.
Valor:	NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA $92.050.000) incluido IVA y demás tributos locales
FORMA DE PAGO:	EL DEPARTAMENTO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, en siete (7) Pagos mes vencido cada uno, Previa presentación de los siguientes documentos: • Acta de recibo a satisfacción por parte de la secretaria de Planeación y desarrollo territorial, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista. • Informe de supervisión. • Presentación de factura en Original • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes • El pago de los impuestos a que hubiere lugar. SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POST CONFLICTO – GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.
Domicilio Contractual y	Para todos los efectos el contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección

Legislación Aplicable.	se ejecutará en el Departamento de Norte de Santander y el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.
Plazo:	El plazo del contrato resultante del presente proceso será hasta de 7 meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.
Obligaciones de las partes:	DEL DEPARTAMENTO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: • Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública. • Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. • Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. • Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. • Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. • Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. • Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DEPARTAMENTO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista. • Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
Cesión del Contrato:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente ni subcontratar o transferir a tercero parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del Departamento.
CADUCIDAD:	**EL DEPARTAMENTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de

	manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesarios aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante firma de un acta que consigne dicho acuerdo. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
PERSONAL DEL CONTRATISTA	Ninguna persona contratada por el **CONTRATISTA** adquiere vinculación laboral con **el DEPARTAMENTO.**
INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL	En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b). La Transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
SUPERVISION:	RAMIRO ANDRES AMADO QUINTERO, Profesional Grado 8
POLIZAS DE GARANTIA	El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual: Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones:	VALOR ASEGURADO. 200 S.M.L.M.V. AMPAROS DE LA PÓLIZA: Operan sin aplicación de Sublímites y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extrapatrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
Requisitos:	De perfeccionamiento: se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta. De ejecución: para que el contratista inicie la ejecución del contrato se requiere de la expedición del

	respectivo registro presupuestal por parte de la secretaria de Hacienda y el pago de los impuestos a que hubiere el lugar y aprobación de la garantía única de cumplimento.
Sanciones:	MULTAS: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecidos por los artículos 17 de la Ley 1150de 2007, art. 86 de la Ley 1474 de 2011 t Decreto 1082 de 2015.
Liquidación	La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia se firma el día 30 de abril de 2026.

FABIO RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario de Victimas paz y Post Conflicto

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Eduard Leonel Carrillo Gélvez	Profesional Contratista	
Revisión jurídica	Angela Bolivar González	Profesional Grado 10	
Revisión área técnica	Fabio Rodríguez Mayorga	Profesional Grado 14	